



Universidad Católica
de Santa María

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil), Universidad de Ribeirão Preto (Brasil) y la Universidad Católica de Santa María (Perú)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, la Universidad de Ribeirão Preto, con sede en el *campus* Ribeirão Preto, en Avenida Costábile Romano 2201, en Ribeirão Preto, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Sebastião Sérgio da Silveira, y la Universidad Católica de Santa María, con sede en Campus Central, Urb. San José s/n Umacollo, en Arequipa, Perú, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Luis Cáceres Arce,

CONSIDERANDO el interés de las Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología,

CONSIDERANDO el interés de las Instituciones en establecer formalmente relación institucional entre ellas, con el propósito de promover sus respectivos fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.

- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de las Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de las Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes establecen que la coordinación del presente Convenio estará a cargo de determinadas unidades de cada Universidad:

Por la Universidad Federal de São Carlos: la Secretaría General de Relaciones Internacionales, srinter@ufscar.br.

Por la Universidad de Ribeirão Preto: la División de Cooperación Interinstitucional Nacional e Internacional, dcini@unaerp.br.

Por la Universidad Católica de Santa María: la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, ocai@ucsm.edu.pe.

La coordinación de las Universidades está referida a la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y las otras Partes.

CLÁUSULA SEXTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a las otras. Las Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Las Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

CLÁUSULA OCTAVA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: Las Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a las otras Partes, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en ejemplares idénticos en portugués y en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 19/2/2026

Ribeirão Preto, São Paulo (Brasil),

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Prof. Dr. Sebastião Sérgio da Silveira
Rector
Universidad de Ribeirão Preto

Arequipa, (Perú),

Dr. Jorge Luis Cáceres Arce
Rector
Universidad Católica de Santa María